

RESOLUCION No 466

“Por la cual se suspenden términos en las Actuaciones Disciplinarias de la Personería de Bogotá, D.C”.

EL PERSONERO DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993 y el Acuerdo 755 de 2019 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad; además que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines estatales.

Así mismo el Decreto Ley 1421 de 1993 en su artículo 104 otorgó a la Personería de Bogotá, D.C. autonomía administrativa, por lo que se encuentra facultada para fijar sus políticas internas, como para establecer y modificar los horarios para la prestación de la función administrativa.

El inciso final del artículo 118 del Código General del Proceso establece que: “(...) En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado”.

Con el ánimo de cumplir con el plan de capacitación anual programado en la entidad, así como el Plan Estratégico Institucional y el proyecto de inversión, se dispuso que todo el talento humano que labora en el proceso misional Potestad Disciplinaria y Control Disciplinario Interno, deberá asistir al VII Congreso Nacional de Derecho Disciplinario, jornada que permitirá fortalecer sus competencias y conocimiento para el eficaz desempeño como operadores disciplinarios.

Por lo anterior y, garantizando el Debido Proceso y el Derecho a la Defensa consagrado la Ley 1952 de 2019 - Código General Disciplinario - la Personería

de Bogotá, D.C. suspenderá términos procesales en las actuaciones disciplinarias que se adelanten en la primera y segunda instancia los días 15 y 16 de noviembre de 2023.

En atención a lo antes expuesto, el suscrito Personero de Bogotá, D.C.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Suspender la atención al público y los términos procesales en los procedimientos disciplinarios de la Personería de Bogotá, los días 15 y 16 de noviembre de 2023, de conformidad con la parte motiva de esta resolución.

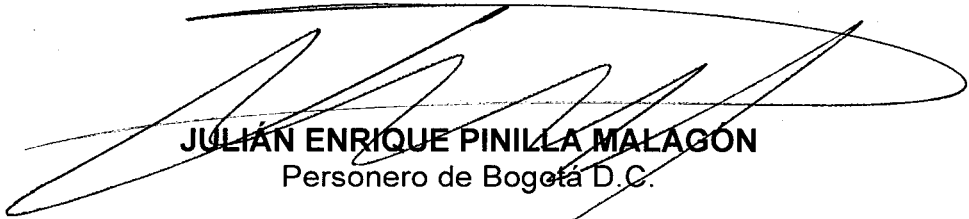
ARTÍCULO SEGUNDO. Incorporar copia de la presente Resolución en los expedientes disciplinarios que cursan en la Personería de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO TERCERO. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página Web de la Personería de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., a los 1 de noviembre de 2023

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



JULIÁN ENRIQUE PINILLA MALAGÓN
Personero de Bogotá D.C.

Revisó y aprobó: Martha Cecilia Aramendiz Herrera – PD Coordinación de Asuntos Disciplinarios
Proyectó: Ana Ingrid Vargas Amaya -Profesional Universitario